



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 142-2022-ATU/PE**

Lima, 22 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° D-000242-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración - OA, el Memorando N° D-000242-2022-ATU/GG-OA de la OA, el Memorando N° D-000463-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Informe N° D-000093-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP y el Informe N° D-000380-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando, entre otros, provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del mismo dispositivo, precisa que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal y, que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, a través de Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y, mediante los Decretos Supremos N° 053-2022-EF, N° 055-2022-EF, N° 082-2022-EF y 164-2022-EF se modificaron los límites máximos de incorporación establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en los cuales no se consideró a la ATU;



Firmado digitalmente por:
VALENZUELA GÓMEZ Humberto
FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2022 14:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
REYES GONZALES Katherine
Geraldine FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2022 16:36:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2022 17:02:26-0500

Que, de la revisión del Anexo N° 1 “*Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional*” al Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se verifica que se ha asignado a la ATU, la suma de S/ 38 764 952.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) como monto límite de incorporación de mayores ingresos públicos en el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2022-ATU/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2022-ATU/PE, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: ATU, Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 16 788 413.00 (Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles), por lo que aún puede incorporarse en dicho Presupuesto Institucional la suma de S/ 21 976 539.00 (Veintiún Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles);

Que, vía Memorando N° D-000242-2022-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, el Informe N° D-000242-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, en el cual se comunica el cronograma de devoluciones planteado por la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML por concepto de multas aplicadas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT durante el periodo comprendido entre octubre 2019 al 30 de junio de 2020, en mérito de la Cláusula 4.2 del Convenio de Delegación de Competencia celebrado entre la ATU y la MML con fecha 21 de noviembre de 2019;

Que, con Informe N° D-000093-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP se emite opinión favorable en materia presupuestal y se recomienda la emisión del acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: ATU, Año Fiscal 2022, Unidad Ejecutora 001: ATU, hasta por la suma de S/ 10 706 673.00 (Diez Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento RDR, para el financiamiento de la contratación de locadores de servicios de los diferentes órganos de la ATU, a efectos del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

Que, conforme se establece en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN aprobado por dicha directiva, debiendo expresarse en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 10 706 673.00 (Diez Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2: Recursos Directamente Recaudados

1	Ingresos Presupuestarios	
1.5	Otros Ingresos	
1.5.2	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1.5	De Transporte	
1.5.2.1.5.2	Infracciones de Reglamento de transporte	10 706 673.00
		=====
	TOTAL, INGRESOS	10 706 673.00
		=====

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
– ATU
UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
– ATU
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001: Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	10 706 673.00
	=====
TOTAL, EGRESOS	10 706 673.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente *“Nota para Modificación Presupuestaria”* que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU